

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día viernes veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes, siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día viernes veintiséis de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR**

**PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoritas Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, por favor Secretaria General, dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR**

**PEGUERO:** Con su venia Magistrado, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a tres Recursos de Apelación identificados con las claves RAP/079/2024, RAP/083/2024 y RAP/084/2024, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/079 y RAP/083 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras.

**AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO:** Con la autorización del Pleno.

Los proyectos de sentencia que se someten a su consideración, son los relativos a los recursos de apelación 79 y 83 del año en curso, ambos promovidos por el PRD, en contra de los acuerdos 68 y 72, aprobados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Quintana Roo, por medio de los cuales determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido actor en los expedientes registrados bajo el número IEQROO PES 102 y 104, respectivamente.

De un análisis integral del estudio de demanda se advierte que el partido actor hizo valer, esencialmente, como motivos de agravio, la violación a una justicia pronta; la vulneración a los principios de exhaustividad, legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Respecto a lo planteado, esta ponencia considera que los conceptos de agravio son infundados e inoperantes.

Lo anterior, toda vez que del examen realizado a los acuerdos impugnados que declararon la improcedencia de la medida cautelar solicitada en los expedientes referidos, así como del material probatorio aportado y recabado por la autoridad instructora, se pudo arribar a la conclusión que, contrario a lo alegado por el PRD, la autoridad referida si emitió las medidas cautelares solicitadas dentro de los plazos previstos en la ley, así como también efectuó el estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de las conductas denunciadas y de la medida cautelar solicitada.

De igual manera, fundó y motivó los acuerdos impugnados conforme a derecho, acorde al marco normativo aplicable, las jurisprudencias y leyes de la materia, tomando en consideración los hechos y pruebas que obraban dentro de los expedientes.

De ahí que, a juicio de esta ponencia, los acuerdos impugnados no vulneran los principios constitucionales de legalidad, acceso a la justicia, exhaustividad, debido proceso y congruencia alegados por el partido apelante.

En consecuencia, por lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en los proyectos, se propone confirmar los acuerdos impugnados.

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Licenciada.

Queda a consideración de las señoras Magistradas integrantes del Pleno, los proyectos de cuenta por si quisieran hacer uso de la voz, que lo manifiesten.

Gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, Secretaria General, por favor tome la votación respectiva.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor de ambos proyectos.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En el mismo sentido que las señoras Magistradas, Secretaria.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación de los

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

proyectos, en los expedientes RAP/079/2024 y RAP/083/2024, en ambos se resuelve lo siguiente:

**ÚNICO.** Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con el proyecto de resolución del RAP/084 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

**AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA:** Con la autorización del Pleno.

A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 84 del año en curso, promovido por el PRD en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de controvertir el acuerdo que determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente PES 106, del índice de la autoridad instructora.

Para ello, el apelante hizo valer tres agravios en el RAP 84, el primero relativo a la supuesta violación al principio de legalidad y a una justicia pronta; y el segundo y tercero relativos a la vulneración al principio de exhaustividad y equidad en la contienda.

En el proyecto se propone declarar infundado, el agravio hecho valer en relación con la supuesta violación a una justicia pronta porque contrario a lo alegado por el recurrente, el plazo de 24 horas previsto en el artículo 427 de la Ley de Instituciones, para el dictado de las medidas cautelares, depende de las diligencias previas que resulten necesarias para ello y no a partir de la presentación del escrito inicial de queja.

En relación con el principio de exhaustividad y legalidad, en el proyecto se propone declarar fundado su agravio, dado que se constató que la responsable realizó su análisis de manera incompleta, pues no se pronunció respecto de la totalidad de las conductas denunciadas, y únicamente basó su determinación, en la del estudio de los elementos que se refieren en la jurisprudencia 12/2015 relativa a la propaganda personalizada de los servidores públicos.

Asimismo, el partido actor solicitó el dictado de medidas cautelares al considerar que las publicaciones denunciadas transgreden la propaganda gubernamental establecida en el artículo 41; sin embargo, la Comisión de Quejas, a prima facie, igualmente basó su análisis preliminar en el estudio de los elementos que se refieren en la jurisprudencia 12/2015 antes mencionada, es decir, centró su análisis en una conducta distinta a la que debió estudiar para pronunciarse sobre el otorgamiento o no de la providencia cautelar, en relación con la determinación de propaganda gubernamental.

A partir de lo anterior, en el proyecto se procedió en plenitud de jurisdicción a realizar el estudio preliminar de las conductas denunciadas, con base en las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad instructora, arribándose a la conclusión de confirmar por razones distintas a las adicionales la improcedencia de las medidas cautelares decretadas en el acuerdo controvertido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoritas Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si alguien quisiera hacer uso de la voz.

Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, Secretaría General, tome la votación respectiva.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR**

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----  
**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor. -----  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR**  
**PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----  
**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor. -----  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR**  
**PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Ratifico mi propuesta Secretaria, a favor de la misma. -----  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR**  
**PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/084/2024 se resuelve lo siguiente: -----  
ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que nos acompaña. Es cuánto, muy buenas noches. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**  
**MAGISTRADA**  
**CLAUDIA CARRILLO GASCA**  
**MAGISTRADA EN FUNCIONES**  
**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**  
**MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO**